



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos**

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



"2007-Año de la seguridad vial"

**BUENOS AIRES, 06 SEP 2007**

REF: Multas por Infracciones de tránsito.-

**CIRCULAR D.R.I N° 000020**

SRES. ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES  
AUTOMOTOR Y CON COMPETENCIA  
EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS  
OPERANDO CON SISTEMA SUGIT

Me dirijo a Ud. en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre esta Dirección Nacional y los Municipios para el cobro de las multas por Infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción de los mismos.

En tal sentido, le informo que a modo experimental, con carácter transitorio, de conformidad a la Nota cursada por la Dirección General Administrativa de Infracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Expte. DNRPA N° 28885/07) y hasta tanto los distintos organismos municipales instruyan sobre el procedimiento a seguir en el supuesto de infracciones de tránsito "Pendientes de Radicación" (Código 4), se procederá de la siguiente forma:

En caso que al emitir informe de deuda por infracciones en hoja simple, se observaran infracciones pendientes de radicación (código 4), se informara esta situación al usuario, quien podrá dirigirse al Tribunal de Faltas correspondiente a efectos de resolver las actas en cuestión. Finalizado este trámite, el usuario exhibirá ante el Registro Seccional las constancias correspondientes.

En el supuesto que el usuario manifestare su decisión de no concurrir al tribunal de faltas, se procederá de la siguiente forma:

1.- Si todas las infracciones informadas se encuentran "Pendientes de Radicación" (Código 4), se seleccionará en el sistema la opción "Notificación" y se seguirá el procedimiento habitual para la emisión del Formulario "131". Las infracciones identificadas con Código 4 serán informadas en un recuadro en el mencionado formulario con la siguiente



"2007-Año de la seguridad vial"

**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos**

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

leyenda : "Las Actas detalladas a continuación se encuentran pendientes de radicación, deberá dirigirse al Tribunal de Faltas correspondientes para su consideración. Se tomo conocimiento de las Infracciones indicadas. El presente no es valido como Certificado de inexistencia de Actas pendientes de resolución respecto de aquellas informadas por las siguientes jurisdicciones".

2.- Si en el informe coexistieran infracciones habilitadas para el pago e infracciones "Pendientes de Radicación" (Código 4), el usuario podrá abonar y/o exhibir constancias de aquellas habilitadas, y, concurrir al tribunal o negarse a ello para las identificadas con Código 4, debiendo el Encargado, proceder en la forma de practica.

En los supuestos de negativa de pago de deudas habilitadas para su percepción, se recuerda que sólo podrán ser efectuadas por el Titular Registral, de conformidad a la Disposición DN N° 395/04.-

Por su parte, las infracciones identificadas con Código 4 serán informadas en un recuadro en el formulario 13l con la leyenda indicada en el punto 1.-

Saludo a ustedes atentamente.-

DN.R.N.PA. y C.P.
<i>l.m.</i>

**RICARDO J. BERGER**  
Jefe Depto. Rentas